



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida

e Islas del Atlántico Sur

República Argentina

FISCALIA DE ESTADO

VISTO el Expediente F.E. Nº 0003/94 del Registro de esta Fiscalía de Estado de la Provincia; y

CONSIDERANDO:

Que, por su intermedio tramitó la investigación desarrollada por este Organismo a consecuencia de la petición formulada a fs. 1 por el Señor Gobernador de la Provincia y la obrante a fs. 2, presentada por el señor Ricardo Humberto FURLAN.

Que el Sr. Furlan puso en conocimiento del suscripto lo que a su juicio constituían irregularidades en el accionar del Superior Tribunal de Justicia de la Provincia con motivo del dictado de las acordadas números 1, 8 y 30, todas del año 1993, entendiendo que se violaba el espíritu de la restricción contenida en el inciso 4º del artículo 73 de la Constitución Provincial; solicitando asimismo el Sr. Gobernador opinión sobre la procedencia y validez de aquellas.

Que las conclusiones a las que se han arribado con motivo de las actuaciones labradas y análisis llevado adelante, se encuentran plasmadas en el Dictamen Fiscalía de Estado Nº 012/94, cuyos términos, en mérito a la brevedad, deben considerarse aquí como íntegramente reproducidos.

Que de acuerdo al contenido de dicha pieza y por los argumentos allí explicitados, corresponde dictar el presente acto administrativo a los fines de disponer: la finalización de la labor desarrollada por este organismo de control; la inexistencia de vicios en dichas acordadas; como así también la interpretación que las mismas se ajustan a las disposiciones contenidas en la Constitución Provincial.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente en atención a las atribuciones que le confieren la Ley Provincial Nº 3 y su Decreto Reglamentario Nº 444/92.

Por ello:

EL FISCAL DE ESTADO DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

R E S U E L V E :

ARTICULO 19.- Dar por finalizada la labor desarrollada por este organismo de control respecto al análisis de la validez y procedencia de las acordadas números 1,8 y 30, todas del año 1993, emitidas por el Superior Tribunal de Justicia de la Provincia; y declarar la inexistencia de irregularidades en su dictado como así también de vicios en su contenido, por entender que las mismas se ajustan a las disposiciones existentes en la Constitución Provincial, ello a la luz de los antecedentes y elementos reseñados en el dictamen F.E. Nº12/94.

ARTICULO 20.- Notificar, conjuntamente con copia certificada del presente y del dictamen F.E. Nº12/94, al denunciante de fs.2, Sr. Ricardo Humberto Furlan; al Sr. Gobernador; al Sr. Presidente de la Legislatura Provincial y al Sr. Presidente del Superior Tribunal de Justicia. Pase para su publicación al Boletín Oficial. Cumplido, archívese.

RESOLUCION FISCALIA DE-ESTADO Nº 0 1 9 /94.

USHUAIA, 16 FEB 1994


DR. VIRGILIO J. MARTINEZ DE SÙCRE
FISCAL DE ESTADO
Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur